

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE CALIFORNIA

MONICA RAEL Y ALYSSA HEDRICK, en nombre de ellas mismas y de todos los demás en situación similar,

contra

THE CHILDREN'S PLACE, INC.

N.º de caso 16CV0370-GPC-JMA

SI USTED REALIZÓ UNA COMPRA EN CUALQUIER TIENDA DE THE CHILDREN'S PLACE EN EE.UU. O EN LÍNEA EN CHILDRENSPLACE.COM ENTRE EL 11 DE FEBRERO DE 2012 Y EL 28 DE ENERO DE 2020, PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR CUPONES DE DIFERENTE VALOR, ES DECIR, DE 6, \$12, O \$18, PARA USAR EN THE CHILDREN'S PLACE EN FUTURAS COMPRAS.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

Se ha propuesto un acuerdo (“Acuerdo”) en una demanda colectiva mencionada anteriormente pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Sur de California (“Acción”). Si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo, The Children's Place, Inc. (“TCP”) proporcionará, a cada Miembro de la Clase que complete de manera adecuada y oportuna y presente un Formulario de Reclamación, uno o más Cupones válidos para una compra ya sea en una tienda de The Children's Place en los Estados Unidos o en línea en www.childrensplace.com, para (i) un descuento de \$6 en una compra (no mínima compra) o (ii) un descuento del 25 % de una compra (de los primeros \$100), sujeto a las condiciones adicionales que se explican más adelante en este Aviso.

Sus derechos legales están afectados independientemente de si actúa o no actúa. Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO		
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Esta es la única manera de obtener un Cupón conforme al Acuerdo. Visite el sitio web del Acuerdo ubicado en www.raelcppricingsettlement.com para obtener un Formulario de Reclamación.	Fecha límite: 30 de mayo, 2020
EXCLUIRSE	Si se excluye del Acuerdo, no recibirá un Cupón conforme al Acuerdo. Excluirse es la única opción que le permite interponer o mantener su propia demanda contra TCP de nuevo en cuanto a las alegaciones en la Acción.	Fecha límite: 30 de mayo, 2020
OBJETAR	Puede escribir al Tribunal sobre por qué objeta (es decir, no le agrada) el Acuerdo y piensa que no debería ser aprobado. Presentar una objeción no le excluye del Acuerdo.	Fecha límite: 30 de mayo, 2020
ASISTIR A LA “AUDIENCIA DE EQUIDAD”	El Tribunal celebrará una “Audiencia de Equidad” para considerar el Acuerdo, la solicitud de los honorarios y costas de los abogados que presentaron la Acción, y la solicitud de las Demandantes Representantes por las adjudicaciones de servicio al presentar la Acción. Usted puede, aunque no se le exige, hablar en la Audiencia de Equidad sobre cualquier objeción que presente al Acuerdo. Si tiene intención de hablar en la Audiencia de Equidad, tiene también que presentar un “Aviso de Intención de Comparecencia” indicando su intención de hacerlo.	Fecha y hora de la audiencia: 31 de julio, 2020 a las 1:30 p.m.
NO HACER NADA	Usted no recibirá un Cupón conforme al Acuerdo. También renunciará a su derecho de objetar al Acuerdo, y no podrá formar parte de cualquier otra demanda sobre las reclamaciones legales en este caso.	No Aplica

Estos derechos y opciones—y los plazos para ejercerlos—se explican con más detalle a continuación.

El Tribunal encargado de esta Acción ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo y tiene que decidir si otorga la aprobación final al Acuerdo. La compensación proporcionada a los Miembros de la Clase solamente se otorgará si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo y, si hay apelaciones, después de que éstas se resuelvan a favor del Acuerdo. Por favor, *tenga paciencia*.

CONTENIDO DE ESTE AVISO

ANTECEDENTES	2
1. ¿Cuál es el propósito de este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Por qué es ésta una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?	
6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.	
EL ACUERDO PROPUESTO	4
7. ¿Qué beneficios proporciona el Acuerdo a los Miembros de la Clase?	
CÓMO SOLICITAR UN CUPÓN DEL ACUERDO – PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN..	5
8. ¿Cómo puedo obtener un Cupón o Cupones?	
9. ¿Cuándo recibiré mi Cupón o Cupones?	
LOS ABOGADOS EN ESTE CASO Y LAS DEMANDANTES REPRESENTANTES	5
10. ¿Tengo un abogado en este caso?	
11. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
12. ¿Recibirán las Demandantes Representantes alguna compensación por sus esfuerzos al presentar esta Acción?	
DESESTIMACIÓN DE LA ACCIÓN Y LIBERACIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES	6
13. ¿A qué estoy renunciando para obtener beneficios conforme al Acuerdo?	
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO	6
14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
CÓMO OBJETAR AL ACUERDO.....	6
15. ¿Cómo le comunico al Tribunal que discrepo con el Acuerdo?	
16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar al Acuerdo?	
AUDIENCIA DE EQUIDAD.....	7
17. ¿Qué es la Audiencia de Equidad?	
18. ¿Cuándo y dónde es la Audiencia de Equidad?	
19. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	8
20. ¿Cómo obtengo más información?	
21. ¿Qué ocurre si mi dirección u otra información ha cambiado o cambia después de presentar un Formulario de Reclamación?	

ANTECEDENTES

1. ¿Cuál es el propósito de este Aviso?

Este Aviso explica la naturaleza de la Acción, los términos generales del Acuerdo propuesto, y sus derechos legales y obligaciones. Para obtener más información sobre el Acuerdo, incluyendo información sobre cómo puede ver una

copia del Acuerdo de Resolución (que define ciertos términos en letras mayúsculas utilizados en este Aviso), vea la Sección 20 más adelante.

2. *¿De qué trata esta demanda?*

Las demandantes Mónica Rael y Alyssa Hedrick (las “Demandantes Representantes”) interpusieron una demanda contra TCP en nombre de ellas mismas y de todos los demás en situación similar. La demanda alega que TCP participó en publicidad engañosa al anunciar descuentos supuestamente inapropiados en la mercancía.

TCP niega todas y cada una de las alegaciones de conducta ilegal, cualquier irregularidad, y cualquier responsabilidad de algún modo, y ningún tribunal ni otra entidad ha dictado una sentencia u otra determinación de cualquier responsabilidad. TCP además niega que algún Miembro de la Clase tenga derecho a algún beneficio y, salvo a efectos del acuerdo, que esta Acción sea apropiada para la certificación como demanda colectiva.

La emisión de este Aviso no es una expresión de la opinión del Tribunal en cuanto a los fundamentos o falta de fundamentos de las reclamaciones de las Demandantes Representantes en la Acción.

Para obtener información sobre cómo saber lo que ha ocurrido en la Acción hasta el día de hoy, vea la Sección 20 más adelante.

3. *¿Por qué es ésta una demanda colectiva?*

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Demandantes Representantes” (en esta Acción, Mónica Rael y Alyssa Hedrick) demandan en nombre de otras personas que supuestamente tienen reclamaciones similares. A efectos de este Acuerdo propuesto, un tribunal resolverá los asuntos para todos los Miembros de la Clase. La compañía demandada en este caso, TCP, se llama “Demandado”.

4. *¿Por qué hay un Acuerdo?*

Las Demandantes Representantes han presentado reclamaciones contra TCP. TCP niega haber hecho algo mal o ilegal y no admite ninguna responsabilidad. El Tribunal no ha decidido si las Demandantes Representantes o TCP deben ganar esta Acción. En su lugar, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esa manera, evitan los costos de un juicio, y los Miembros de la Clase recibirán beneficios ahora en lugar de aquí a unos años, si es que los reciben.

5. *¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?*

El Tribunal ha decidido que todo aquel que cumple con esta descripción es un Miembro de la Clase a efectos del Acuerdo propuesto: Todas las personas en los Estados Unidos que, dentro del Periodo de la Clase, realizaron una Compra Elegible. El término “Compra Elegible” quiere decir una compra de cualquier producto que lleve un descuento de TCP. El término “Periodo de la Clase” quiere decir desde el 11 de febrero de 2012 hasta el 28 de enero de 2020. Quedan excluidos de la Clase los Abogados del Demandado, los funcionarios, directores y empleados del Demandado, y el juez que preside la Acción.

6. *Todavía no estoy seguro si estoy incluido.*

Si todavía no está seguro si está incluido, puede escribir al Administrador de Reclamaciones para obtener asistencia gratuita. La dirección de correo electrónico del Administrador de Reclamaciones es info@raeltcppricingsettlement.com y la dirección postal (de envío) de EE.UU. es *Rael TCP Pricing Claims Administrator*, P.O. Box 43212, Providence, RI 02940-3212.

EL ACUERDO PROPUESTO

7. *¿Qué beneficios proporciona el Acuerdo a los Miembros de la Clase?*

TCP ha acordado proporcionar a los Miembros de la Clase que completen un Formulario de Reclamación un Cupón o Cupones válidos para una compra ya sea en una tienda de The Children's Place en los Estados Unidos o en línea en www.childrensplace.com de (i) \$6 de descuento en una compra (sin compra mínima) o (ii) del 25 % de descuento (de los primeros \$100) de una compra, sujeto a los siguientes requisitos. Los Miembros de la Clase pueden elegir la forma de Cupón que deseen recibir en el Formulario de Reclamación.

TCP emitirá 800,000 Cupones. Los Cupones serán válidos durante 6 meses. Los Cupones de \$6 serán apilables entre sí, pero no se pueden combinar con cualquier otro cupón u oferta. Los Cupones del 25 % de descuento no serán apilables, y no se pueden combinar con cualquier otro cupón u oferta. Los Cupones se pueden utilizar en artículos que están en rebajas. Los Cupones no se canjearán por dinero en efectivo, y no serán reemplazados si se pierden, son robados o dañados. Los Cupones serán transferibles.

Por cada Miembro de la Clase que presente un Formulario de Reclamación oportuno, completo, válido y adecuado (un "Reclamante Autorizado"), mediante el proceso que se describe a continuación, TCP emitirá lo siguiente:

- Reclamantes Autorizados de Nivel 1: un (1) Cupón. Un Reclamante Autorizado de Nivel 1 es aquel que no presenta justificantes de la(s) Compra(s) Elegible(s) o si la(s) Compra(s) Elegible(s) durante el Periodo de la Clase son inferiores a \$50.
- Reclamantes Autorizados de Nivel 2: dos (2) Cupones. Un Reclamante Autorizado de Nivel 2 es aquel que tiene Compra(s) Elegible(s) durante el Periodo de la Clase por un total de \$50.01–\$150 y presenta justificantes de dicha(s) compra(s) o proporciona un Número de Miembro de la Clase, que se incluye en el aviso de correo electrónico que puede haber recibido.
- Reclamantes Autorizados de Nivel 3: tres (3) Cupones. Un Reclamante Autorizado de Nivel 3 es aquel que tiene Compra(s) Elegible(s) durante el Periodo de la Clase por un total de más de \$150 y presenta justificantes por dicha(s) compra(s).

Si el Fondo de Cupones no se llegara a agotar en una sola ronda de distribución, entonces tendrán lugar las rondas subsiguientes de distribución del Cupón:

- En cada ronda de distribución subsiguiente, el número de Cupones que reciba cada Reclamante Autorizado será determinado por su Nivel tal como se describe anteriormente.
- Si el número de Cupones restantes en el Fondo de Cupones después de una ronda de distribución previa es mayor que el número total de Cupones reclamados a tiempo y válidamente, entonces, para la siguiente ronda de distribución, los Reclamantes Autorizados recibirán Cupones adicionales del tipo y número que eligieron en su Formulario de Reclamación.
- Sin embargo, si el número de Cupones restantes en el Fondo de Cupones después de una ronda de distribución anterior es inferior al número total de Cupones reclamados oportuna y válidamente, entonces, para la siguiente y última ronda de distribución, no se distribuirán Cupones del 25 % de descuento. En su lugar, todos los Reclamantes Autorizados recibirán una porción prorrateada del valor restante del Cupón. Por ejemplo, si quedan 10 Cupones después de la última ronda de distribución y un total de 8 Reclamantes Autorizados de Nivel 2 (4 que seleccionaron el Cupón del 25 % de descuento y 4 que seleccionaron el Cupón de \$6), entonces, en la ronda final de distribución, cada uno de los 8 Reclamantes Autorizados recibirá dos Cupones adicionales de \$3.75.

- Los plazos de caducidad de cada “ronda” de distribución del Cupón serán sucesivos (es decir, si los Cupones que se distribuirán en la primera “ronda” son válidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, aquellos que son parte de la segunda “ronda” serían válidos desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018).

En el caso de que el Fondo de Cupones se agotara en la primera ronda de distribución, entonces:

- Todos los Cupones distribuidos solo serán canjeables por una cantidad de dólares de descuento de una compra; no se distribuirán Cupones del 25 %.
- El valor de los Cupones será calculado de forma prorrateada. Solo a modo de ejemplo, si hay 850,000 Reclamantes Autorizados de Nivel 1, el valor del Cupón será de \$5.65 y cada uno de los 850,000 Reclamantes Autorizados recibiría un Cupón de \$5.65.
- El número de Cupones que reciba cada Reclamante Autorizado estará determinado por su Nivel.

CÓMO SOLICITAR UN CUPÓN – PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

8. *¿Cómo puedo conseguir un Cupón o Cupones?*

Para cumplir los requisitos para un Cupón, tiene que enviar un Formulario de Reclamación, y, dependiendo del Nivel solicitado, posiblemente justificantes de las Compras Elegibles realizadas como se explica en la Sección 7 anterior. Hay disponible un Formulario de Reclamación haciendo clic [AQUÍ](#) o en Internet en el sitio web www.raeltcppricingsettlement.com, o llamando gratuitamente al 1-844-799-1633. El Formulario de Reclamación puede ser presentado electrónicamente o mediante correo postal. Lea las instrucciones detenidamente, rellene el formulario, y envíelo por correo con matasellos del 30 de mayo de 2020, a más tardar, o preséntelo en línea no más tarde de las 11:59 p.m. (hora del Pacífico) el 30 de mayo de 2020.

9. *¿Cuándo recibiré mi Cupón o Cupones?*

Tal como se describe en las Secciones 17 y 18, el Tribunal celebrará una audiencia el 31 de julio de 2020, a las 1:30 p.m. para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, después, puede que haya apelaciones. Nunca se sabe si esas apelaciones pueden resolverse, y la resolución puede llevar tiempo, quizá más de un año. Puede consultar el progreso del caso en el sitio web dedicado al Acuerdo en www.raeltcppricingsettlement.com. *Por favor, tenga paciencia.*

LOS ABOGADOS EN ESTE CASO Y LAS DEMANDANTES REPRESENTANTES

10. *¿Tengo un abogado en este caso?*

El Tribunal ha ordenado que el bufete de abogados de Carlson Lynch LLP (“Abogados de la Clase”) representará los intereses de todos los Miembros de la Clase. A usted no se le cobrará por separado por estos abogados. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

11. *¿Cómo se les pagará a los abogados?*

TCP ha acordado pagar los honorarios y costas de abogados de los Abogados de la Clase hasta \$1,080,000, sujetos a la aprobación del Tribunal. A usted no se le exigirá pagar los honorarios o costas de abogados. Por favor, vea los párrafos 2.7 y 2.8 del Acuerdo de Resolución, disponible [AQUÍ](#), para obtener detalles adicionales.

12. ¿Recibirán las Demandantes Representantes alguna compensación por sus esfuerzos al presentar esta Acción?

Las Demandantes Representantes solicitarán una adjudicación de servicio de hasta \$2,500 a cada una por sus servicios como representantes de la clase y por sus esfuerzos en presentar la Acción. El Tribunal tomará la decisión final en cuanto a la cantidad a pagar a las representantes de la clase.

DESESTIMACIÓN DE LA ACCIÓN Y LIBERACIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES

13. ¿A qué estoy renunciando para obtener beneficios conforme al Acuerdo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, a menos que se excluya del Acuerdo, usted estará liberando sus reclamaciones contra TCP. Esto normalmente quiere decir que no podrá presentar una demanda, continuar procesando una demanda, o formar parte de cualquier otra demanda contra TCP en cuanto a las reclamaciones en la Acción. El Acuerdo de Resolución, disponible en el sitio web www.raeltcppricingsettlement.com contiene los términos completos de la liberación.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Usted puede excluirse de la Clase y del Acuerdo. Si desea ser excluido, tiene que enviar una carta o tarjeta postal firmada indicando: (a) el nombre y el número del caso de la Acción; (b) su nombre completo, dirección y número de teléfono; y (c) una declaración de que no desea participar en el Acuerdo, con matasellos de no más tarde del 30 de mayo de 2020, al Administrador del Acuerdo a:

Rael TCP Pricing Claims Administrator
P.O. Box 43212
Providence, RI 02940-3212

Si solicita a tiempo la exclusión de la Clase, será excluido de la Clase, no recibirá un Cupón o Cupones conforme al Acuerdo, no estará obligado por la sentencia registrada en la Acción, y no se le impedirá procesar cualquier reclamación oportuna e individual contra TCP basada en la conducta denunciada en la Acción.

CÓMO OBJETAR AL ACUERDO

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal que discrepo con el Acuerdo?

En la fecha, hora, y ubicación que se indica en la Sección 18 más adelante, el Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad para determinar si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y también para considerar la solicitud de los Abogados de la Clase de una adjudicación de los honorarios y costas de abogados, y las adjudicaciones de servicio a las Demandantes Representantes.

Si desea objetar a la equidad, razonabilidad o conveniencia del Acuerdo de Resolución o al Acuerdo propuesto, tiene que enviar una objeción por escrito al Administrador de Reclamaciones a la dirección que se indica a continuación no más tarde (es decir, con matasellos) del 30 de mayo de 2020 a más tardar a:

Rael TCP Pricing Claims Administrator
P.O. Box 43212
Providence, RI 02940-3212

Las objeciones por escrito tienen que incluir: (1) el nombre y el número del caso de la Acción; (2) el nombre completo, dirección y número de teléfono del Miembro de la Clase; (3) las palabras “Aviso de Objeción” u “Objeción Formal”; (4) en términos claros y concisos, los argumentos de hecho y de derecho que respaldan la objeción; (5) los hechos que respalden el estatus de la persona como Miembro de la Clase (es decir, cualquier identificador único incluido por el Administrador de Reclamaciones en su Aviso de email, o la fecha y ubicación de sus compras relevantes); (6) la firma del Miembro de la Clase y la fecha; y (7) el siguiente lenguaje inmediatamente por encima de la firma del Miembro de la Clase y la fecha: “Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes de los Estados Unidos de América que las declaraciones anteriores en cuanto a la membresía de la clase son verdaderas y correctas a mi mejor saber y entender”. Usted puede, aunque no es necesario, presentar su objeción mediante un abogado de su elección. Si presenta su objeción mediante un abogado, usted será responsable de los honorarios y costas de su propio abogado.

SI NO PRESENTA SU OBJECCIÓN A TIEMPO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A TODAS LAS OBJECIONES Y NO TENDRÁ DERECHO A HABLAR EN LA AUDIENCIA DE EQUIDAD.

Si presenta una objeción por escrito, puede comparecer en la Audiencia de Equidad, ya sea en persona o mediante su abogado personal contratado por su cuenta, para objetar a la equidad, razonabilidad o conveniencia del Acuerdo de Resolución o del Acuerdo propuesto, o a la adjudicación de los honorarios de abogados. Sin embargo, usted no está obligado a comparecer. Si usted, o su abogado, tienen intención de comparecer en la Audiencia de Equidad, tiene que incluir en su objeción oportuna y válida una declaración considerablemente similar al “Aviso de Intención de Comparecencia”.

Si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Equidad mediante abogado, tiene también que identificar al abogado (o abogados) que le representan y que comparecerán en la Audiencia de Equidad e incluir el nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico del abogado (o abogados) y el colegio de abogados en el que está (o están) admitidos. Además, si tiene intención de solicitar al Tribunal que le permita llamar a testigos en la Audiencia de Equidad, dicha solicitud tiene que ser hecha en su objeción por escrito, la cual también tiene que incluir una lista de dichos testigos y un resumen del testimonio que se espera de cada testigo.

16. *¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar al Acuerdo?*

Objetar es simplemente comunicarle al Tribunal que no está de acuerdo con algo sobre el Acuerdo. Usted solamente puede objetar si permanece en la Clase del Acuerdo. Excluirse es comunicarle al Tribunal que no desea formar parte de la Clase del Acuerdo. Si se excluye, no tiene base para objetar ya que el Acuerdo no le afecta.

AUDIENCIA DE EQUIDAD

17. *¿Qué es la Audiencia de Equidad?*

El Tribunal ha aprobado el Acuerdo de manera preliminar y celebrará una audiencia para decidir si le otorga la aprobación final al Acuerdo. La finalidad de la Audiencia de Equidad será que el Tribunal determine si el Acuerdo debe ser aprobado como justo, razonable, adecuado y para el mejor beneficio de la Clase del Acuerdo; para considerar la adjudicación de los honorarios y gastos de abogados para los Abogados de la Clase; y para considerar la solicitud de las adjudicaciones de servicio para las Demandantes Representantes. Usted puede asistir, pero no tiene que hacerlo.

18. *¿Cuándo y dónde es la Audiencia de Equidad?*

El 31 de julio de 2020, a las 1:30 p.m. hora del Pacífico, se celebrará una audiencia sobre la equidad del Acuerdo propuesto. En la audiencia, el Tribunal estará disponible para escuchar cualquier objeción y argumentos en cuanto a la equidad del Acuerdo propuesto. La audiencia tendrá lugar ante el Honorable Gonzalo P. Curiel, en la Sala

2D (2° piso) del Tribunal de Distrito de los EE.UU. por el Distrito Sur de California, ubicado en 221 West Broadway, Suite 2190, San Diego, CA 92101. La audiencia puede aplazarse a una fecha, hora o ubicación diferentes sin previo aviso. Por favor, consulte www.raeltcpricingsettlement.com para las actualizaciones sobre el Acuerdo en general o la Audiencia de Equidad en particular. Si se cambia la fecha o la hora de la Audiencia de Equidad, la única manera de mantenerle informado del cambio será una actualización en el sitio web del Acuerdo.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

En dicha audiencia, el Tribunal estará disponible para escuchar cualquier objeción o argumentos en cuanto a la equidad del Acuerdo. Tal como se describe anteriormente en la Sección 15, usted puede hablar en la Audiencia de Equidad solamente si (a) ha presentado oportunamente una objeción, y (b) ha proporcionado a tiempo y válidamente un Aviso de Intención de Comparecencia.

Si ha solicitado la exclusión del Acuerdo, no puede hablar en la audiencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL

20. ¿Cómo obtengo más información?

Para ver una copia del Acuerdo de Resolución, la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, la solicitud de honorarios y costas de abogado de los Abogados de la Clase y la demanda operativa presentada en la Acción, visite el sitio web del Acuerdo ubicado en: www.raeltcpricingsettlement.com. De manera alternativa, usted puede comunicarse con el Administrador de Reclamaciones a su dirección electrónica info@raeltcpricingsettlement.com o a su dirección postal (de correos) de los EE.UU.: *Rael TCP Pricing Claims Administrator*, P.O. Box 43212, Providence, RI 02940-3212 o llamando gratuitamente al 1-844-799-1633.

Esta descripción de esta Acción es general y no cubre todos los asuntos y procedimientos que han ocurrido. Para ver el archivo completo, debe visitar www.pacer.gov o la oficina del Secretario en 333 West Broadway, San Diego, CA 92101. El Secretario le dirá cómo obtener el archivo para revisarlo y hacer copias por su cuenta.

21. ¿Qué ocurre si mi dirección u otra información ha cambiado o cambia después de presentar un Formulario de Reclamación?

Usted es responsable de informar al Administrador de Reclamaciones de su información actualizada. Puede hacerlo escribiendo a la siguiente dirección:

Rael TCP Pricing Claims Administrator
P.O. Box 43212
Providence, RI 02940-3212

NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ.

Fecha: 28 de enero de 2020

Por orden del Distrito Sur de California
HONORABLE GONZALO P. CURIEL
JUEZ DE TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS